



## LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

### CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y NUEVE** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO QUINTO** del acta número **SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (76-2022)**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

**QUINTO:** El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio número ciento treinta y nueve (No. 139)/crsc/im/ dos mil veintidós (2022), de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el señor Carlos Roberto Siquinac Callejas, Jefe del Departamento de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, con el visto bueno del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicitan la autorización de exoneración de multas generadas por la falta de pago en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- durante el período del uno (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del presente año. **Correlativo No.3022.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) El motivo del presente es para exponer la demanda de solicitudes de exoneración de multa en concepto del pago del Impuesto único Sobre Inmuebles que se tiene actualmente a este Departamento de IUSI, estando interesados los contribuyentes en cancelar, pero con el apoyo de la exoneración antes mencionada. Por lo que de la manera más atenta solicitamos pueda ser analizada por el Honorable Concejo Municipal la aprobación de exoneración de multas en concepto de IUSI en el cual proponemos pueda ser del 1 de octubre al 31 de diciembre del año en curso, como estrategia para la recaudación y así poder apoyar a los contribuyentes interesados en cancelar y generando así ingresos a la Municipalidad con el pago de dicho impuesto así mismo se hace saber que en el caso de montos altos los vecinos solicitan convenio de pago por motivo que no pueden cancelar en el momento la totalidad de la deuda, apegándonos así al decreto 15-98 Artículo 24 Pago Fraccionado. A medida que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda, al momento de aplicar exoneración se propone al Honorable Concejo Municipal, sea analizado que la exoneración sea aplicada siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda.(...)". Enterado el Concejo Municipal los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: "En consideración el Oficio No. 139/crsc/im/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por el señor Carlos Roberto Siquinac Callejas, Jefe del Departamento de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, con el visto bueno del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicitan la autorización de exoneración de multas generadas por la falta de pago en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre del presente año. Considerando, el Artículo 105 del Código Municipal en su segundo párrafo y que será de ayuda a la situación económica de los vecinos **APROBAMOS** la exoneración de multas por concepto de pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2022. Por lo que solicitamos al Departamento de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal proceder con las gestiones correspondientes toda vez que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece



"Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022. Quien no puede ejercer las funciones del artículo 53 del Código Municipal." (sic). Por lo que **CONSIDERANDO:** Que es de interés municipal buscar mecanismos idóneos para apoyar a los vecinos de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez debido a la situación que se vive a nivel nacional, se determina la necesidad de conceder la exoneración de la multa respecto a el pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-; **POR TANTO:** En base en lo considerado y lo que para efecto establecen los Artículos 12, 28, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e) y 105 del Código Municipal, este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE: I)** Aprobar la exoneración de multa en concepto de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, durante el período comprendido del uno (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); **II)** Ordenar al Departamento del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, realizar las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado en la presente resolución; **III)** Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica; **IV)** Ordenar al Jefe de Comunicación Social realizar las publicaciones correspondientes en las redes sociales oficiales de la Municipalidad y proceder a la impresión y colocación de mantas informativas; **V)** Ordenar al Director de Informática publicar lo resuelto por el Concejo Municipal en la página web oficial de la Municipalidad; **VI)** Notifíquese. -----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

  
LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
